

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 296-2016-GADPCH**

Abg. Mariano Curicama Guamán.  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

*Considerando:*

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 2 de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, en el numeral 2.2 dice: 2.2 USHAY PL- aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán, las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, de los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por licitación, cotización y menor cuantía, subasta inversa electrónica, así como para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría para contratación directa, lista corta y concurso público, lista corta por contratación directa desierta, concurso público por contratación directa desierta; y, concurso público por lista corta desierta.

Que, en la disposición Primera de las DISPOSICIONES GENERALES de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, dice; las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY-PAC-USHAY PL-USHAY CA, Y USHAY OF, de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

Que, la Directora Financiera, mediante certificación N° C.F. 0355-2016 de 14 de julio de 2016, certifica el número de partida presupuestaria 7.5.01.09.000.060 159.701.0000.000 00 y N° C.F. 0356-2016 de 14 de julio de 2016, certifica el número de partida presupuestaria 7.5.01.09.014.060 159.001.0000.000 00,(VALOR DEL IVA) y disponibilidad de fondos, para CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS, DOS CENTROS DE ACOPIO (MCRB) PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DEL AREA AGROPECUARIA EN LA MICROCUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO BLANCO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE DOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE FRIA EN LAS PARROQUIAS DE QUIMIAG Y LA CANDELARIA CANTONES RIOBAMBA Y PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el Arq. Remigio Murillo Flores, Técnico de Obras Públicas del GADPCH, mediante memorando N°012-2016-COP-IP, de 06 de abril de 2016, remite al Ing. Rene Rodríguez, Coordinador de Obras Públicas del GADPCH, el presupuesto referencial, para la construcción del Centro de Acopio de leche Parroquia Candelaria Cantón Penipe.

Que, el Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de gestión Ambiental del GADPCH, mediante Memorando GADPCH-CGA-2016-408, de 22 de julio de 2016, pone en conocimiento del Abg. Mariano Curicama Prefecto de la Provincia, la construcción de un centros de acopio de leche fría ubicados en la parroquia Candelaria Cantón Penipe.

Que, el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: se podrán contratar bajo Menor Cuantía: las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.


Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no contempla que se deberá conformar Comisión Técnica para los Procesos de Menor cuantía.

Que, en base al artículo 59 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución INCOP No. 39-2010, se realizará la presente contratación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

#### RESUELVO:

**Art.1.-** Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía de Obras PMC-GADPCH-016-2016, para la construcción del Centro de Acopio de leche Parroquia Candelaria Cantón Penipe. 

**Art. 2.-** Disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-016-2016, para lo cual se publicará en el portal de compras públicas, [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Víctor Cabezas técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, E Ing. Carlos Bonilla Coordinador de Gestión Ambiental, a fin que realice las diligencias que sean necesarias en el proceso de Menor Cuantía de Obras PMC-GADPCH-016-2016, decisión que lo realizo al amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario al Abg. Luis Quito Ramírez, Abogado de Sindicatura.


**Art. 4.-** Disponer al secretario del presente proceso publicar en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la presente Resolución Administrativa y los Pliegos.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán.  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 296-2016-GADPCH**, que antecede, el Abogado Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**

  
Lic. Patricia Páez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**

